



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	110

TERCERA PARTE

**2 de Junio de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 195, por el que se reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.....	3
DECRETO Legislativo número 196, por el que se reforma el párrafo décimo del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.....	5
DECRETO Legislativo número 197, por el que se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36 segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	7
DECRETO Legislativo número 198, por el que se adiciona el artículo 63-1 a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	11
DECRETO Legislativo número 199, por el cual se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	13
DECRETO Legislativo número 200, por el que se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 2 y una fracción XV recorriéndose las subsecuentes del artículo 24 a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.	15

DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 200

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 2 y una fracción XV recorriéndose la subsecuente del artículo 24 a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

I a V. ...

VI. Empoderamiento de las Mujeres: El proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

VII. Enfoque diferencial: Aquel...

VIII. IMUG: el Instituto...

IX. Interculturalidad: el...

X. Interseccionalidad: La herramienta...

XI. Misoginia: las conductas...

- XII. **Muertes evitables:** el...
- XIII. **Perspectiva de género:** ...
- XIV. **Programa Estatal:** el
- XV. **Refugio:** los albergues...
- XVI. **Sistema Estatal:** el...
- XVII. **Sistema Nacional:** el...
- XVIII. **Víctima:** la mujer...
- XIX. **Violencia contra las...**

Facultades del titular...

Artículo 24. El titular del...

I a XIII. ...

- XIV. Impulsar mecanismos de prevención, promoción, difusión y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres;
- XV. Proponer a las autoridades competentes mecanismos que promuevan el empoderamiento; y
- XVI. Las demás previstas...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2023.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO SECRETARIO.-RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 27 de abril de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

J. JESÚS OWIEDO HERRERA

La presente hoja 3/3 forma parte del Decreto número 200, por el que se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 2 y una fracción XV recorriéndose la subsecuente del artículo 24 a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. -----